



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2022-00548-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: ERIK ALFONSO BORRAS ESTRADA

DEMANDADA. MARILYN PATRICIA PUGLIEGE RIQUETT

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor ERIK ALFONSO BORRAS ESTRADA, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración al siguiente reparo:

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisado el expediente, se observa que el señor ERIK ALFONSO BORRAS ESTRADA carece del derecho de Postulación de que habla el artículo 73 del C.G.P., por tal motivo el juzgado se abstendrá de darle trámite a su escrito.

Es decir que conformidad con la disposición citadas, el derecho de postulación supone la potestad exclusiva para los abogados inscritos, salvo las excepciones legales, de presentar la demanda y de ejecutar todos los actos que el mandato faculte; por lo que se requiere que las personas vinculadas al proceso judicial actúen mediante apoderado, quien en su nombre realizará las actuaciones propias del poder.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado se abstendrá de tramitar esta solicitud y le concederá al interesado el término de cinco (5) días para que aporte poder de un profesional del derecho, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE** la presente demanda de Divorcio Civil, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla
ESTADO No. 007
Fecha: 19 de enero de 2023
Notifico auto anterior de fecha
18 de enero de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f22ae9c0ede55f60b21e4ebecf0bc5a281d02c487b072fcf18ff3ec8904facb**

Documento generado en 18/01/2023 02:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>